Diez maravedis

SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIEN
TOS Y SETENTA Y VNO.

[illegible] en lugar de dha cant.d contra el [illegible] confiscado los bienes
a dho Pedro Muñoz. Y asimismo se procedera contra los bienes
de Pedro Muñoz Chacon thesorero que fue de la Santa Cruzada
el año pasado de seiscientos setenta y uno [illegible]
mismo dhos [illegible] confiscados sus bienes y que estando
[illegible] al [illegible] de [illegible] por que
los [illegible] dhos de [illegible] para verlos [illegible]
[illegible] desta villa para que acuerde lo que mas
convenga. Y por la villa vista dha proposicion acordo
que dhos cavalleros comisarios lo comuniquen con
el abogado desta villa y con su parecer [illegible] su defensa y
[illegible] convenga y para ello se les dio comision
en forma

En la villa de Almonacid de Zorita
a diez y siete dias del mes de junio de mill seiscientos y se-
tenta y un años. Se juntaron a concejo los señores Justicia y
Regimiento della en las salas de sus ayuntamientos como
lo an de uso y costumbre de se juntar para tratar y conferir
las cosas tocantes al servicio de Su Mag.d y utilidad de
los vez.os desta villa. Conviene a saber [illegible]
Zalomero Muñoz [illegible] justicia desta villa [illegible]